

LUIS BELTRÁN PRIETO FIGUEROA COMO EDUCADOR, LEGISLADOR, GREMIALISTA Y POLÍTICO

*Elda María Rodríguez**

Universidad Pedagógica Experimental Libertador
Instituto Pedagógico “Luis Beltrán Prieto Figueroa” de Barquisimeto

RESUMEN

Se presenta en este estudio una aproximación al pensamiento y a la acción de Luis Beltrán Prieto Figueroa como educador, legislador, gremialista y político desde su entrada al debate que, en el orden de las ideas, se escenificará durante la mayor parte del siglo XX, hasta su papel preponderante en la estructuración del Proyecto educativo venezolano que caracterizó dicha época. Dada su importancia como figura pionera y como líder de las principales transformaciones que se suscitaron para ese momento histórico, urge retomar sus enseñanzas; sobre todo en este momento cuando se propician cambios, tanto en las estructuras objetivas como en las subjetivas de la sociedad, que determinan nuestro devenir como nación. Por ello, aprender de su experiencia y de su magisterio ayudaría a clarificar las finalidades y principios esenciales de la nueva Reforma Educativa que se está gestando y a tomar como bandera conceptual el Humanismo Democrático, tesis educativa, de la cual nuestro Maestro Prieto fuera insigne propugnador.

Palabras clave: Prieto como maestro, líder, educador, humanismo democrático.

LUIS BELTRAN PRIETO FIGUEROA AS EDUCATOR, LEGISLATOR, GREMIALIST AND POLITIC

ABSTRACT

It is presented in this study an approach to the thought and action of Luis Beltrán Prieto Figueroa as educator, legislator, gremialist and politic field from their entrance to the debate that, in the order of the ideas, it will dramatize during most of the XX century, until their preponderant paper in the structuring of the Project educational Venezuelan that characterized this time. Given the importance like pioneer figure and as leader of the main transformations that were raised for that historical moment, it urges to recapture his teachings; mainly at this time when changes are propitiated, so much in the objective structures as in the subjective of the society that determine our to become as nation. For it, to learn of their experience and of his teaching it would help us to clarify the purposes and essential principles of the new Educational Reformation that it is gestating and to take as conceptual flag the Democratic Humanism, educational thesis, of which our teacher Prieto was famous distinguished.

Key words: Prieto as teacher, leader, educator, democratic humanism.

Recibido: 09/02/2007 ~ Aceptado: 07/06/2007

* Profesora del Instituto Pedagógico Luis Beltrán Prieto Figueroa de Barquisimeto desde 1998. Doctora en Ciencias de la Educación. Coautora del Libro: Reforma Educativa, Poder y Gerencia (2001). eldarodriguez51@hotmail.com

INTRODUCCIÓN

Los aportes de Prieto Figueroa a la historia nacional pueden comprenderse desde algunos espacios muy específicos, donde explayaría algunas de sus ideas contenidas en el Humanismo Democrático, tesis de la cual fuera autor, así como en otras de igual envergadura. Iniciando desde su participación como educador y legislador hasta su misión como gremialista y político. Tanto en uno como en otro extremo, se percibe al mismo hombre de 1932 que actuó como principal dirigente de la Sociedad Venezolana de Maestros de Instrucción Primaria (SVMIP) y aunque arrugado por los años, no desmayó en el tiempo su sueño de construir una patria mejor.

Educador y Legislador

El hecho más significativo de la carrera de Prieto Figueroa (1951) como educador y legislador fue el haber podido desempeñar, aunque por breve tiempo el cargo de Ministro de Educación (1947-1948). En este puesto tuvo la oportunidad de crear la Ley Orgánica de Educación Nacional de 1948, al calor de las aspiraciones de impulsar una liberación nacional y de propagar el Humanismo Democrático como una tesis política y educativa claramente definida. Esta tesis postulaba los siguientes ideales educativos: (a) una finalidad política, formar ciudadanos aptos para vivir en República; (b) una finalidad moral: fomentar el cultivo de los valores morales para contar con hombres virtuosos y prudentes; (c) una finalidad económica: proteger por medio del estudio de la técnica e industrias la riqueza material para asegurar la liberación económica y robustecer la independencia política; y (d) una finalidad científica: promover la educación superior, para robustecer el plano intelectual de América y echar las bases de una tradición de altos y vigorosos pensamientos que la equiparara a los pueblos más adelantados del globo. Buena parte de estos pensamientos, sirvieron de antecedente para la construcción de la *Educación Básica*, incorporada al sistema educativo venezolano el 26 julio de 1980, bajo la presidencia de Luis Herrera Campins. Así lo indican Bravo y Uzcátegui (2001):

el principal antecedente de la organización vertical y horizontal del currículum de educación básica ‘en la famosa Ley Orgánica de Educación promulgada el 18 de octubre de 1948’, recordada siempre con nostalgia por los educadores debido a su carácter innovador, pero que nunca llegó a dejar de sentir sus efectos en la realidad escolar (p. 636).

En este texto aparece plasmada la aspiración del Magisterio Nacional, liderizada por Prieto Figueroa de vincular la educación en general al mundo del trabajo, por tanto, contenía artículos realmente innovadores como el de estructurar la educación media en dos ciclos. Al primer ciclo le atribuía dos años de duración y un carácter pre-vocacional, siendo común para toda la educación secundaria. Y, el segundo ciclo, denominado diversificado, conduciría los estudios de carácter profesional.

Ahora bien, si se determina los puntos de encuentro entre la Ley Orgánica Nacional de 1948 y los lineamientos generales tanto de la Constitución de la República de Venezuela de 1961 como de la Ley Orgánica de Educación de 1980 se hallará que las ideas de Prieto Figueroa se trasladaron a estos textos sin ninguna alteración sustancial. Para evidenciar esta situación se presentará un cuadro comparativo entre esos documentos.

Cuadro N° 1: Comparación entre textos legislativos

Indicadores	Ley Orgánica de Educación Nacional (1948)	Constitución de la República de Venezuela (1961)	Ley Orgánica de Educación (1980)
Finalidad de la Educación	Art. 2. La educación tiene por objeto lograr el desarrollo armonioso de la personalidad, formar ciudadanos aptos para la vida y para el ejercicio de la democracia...	Art. 80. La educación tendrá como finalidad el pleno desarrollo de la personalidad, la formación e ciudadanos aptos para la vida y para el ejercicio de la democracia...	Art. 3. La educación tiene como finalidad fundamental el pleno desarrollo de la personalidad y el logro de un hombre sano, culto, crítico y apto para convivir en una sociedad democrática...
Estado	Art. 1 La educación es función esencial del Estado...	Art. 78 ...El Estado creará y sostendrá escuelas, instituciones y servicios suficientemente dotados para asegurar el acceso a la educación y a la cultura...	Art. 2 La educación es función primordial e indeclinable del Estado...
Obligatoriedad	Art. 3.La educación primaria es obligatoria para todos los habitantes de la República.	Art. 55 La educación es obligatoria en el grado y condiciones que fije la ley.	Art. 9° La educación será obligatoria en los niveles de educación pre-escolar y de educación básica.
Gratuidad	Art. 1... Todos los habitantes de la República tienen el derecho a recibirla gratuitamente en los planteles oficiales	Art. 78 ... La educación impartida por los institutos oficiales será gratuita en todos sus ciclos.	Art. 8° La educación que se imparta en los institutos oficiales será gratuita en todos sus niveles y modalidades.

Libertad de cátedra	Art. 6 La enseñanza es libre , bajo la suprema inspiración y vigilancia del Estado y dentro de las condiciones de orientación y organización que fijen esta Ley y sus Reglamentos.	Art. 79 Toda persona natural o jurídica podrá dedicarse libremente a las ciencias o a las artes, y, previa demostración de su capacidad, fundar cátedras y establecimientos educativos bajo la suprema inspección y vigilancia del Estado.	Art. 5° Toda persona podrá dedicarse libremente a las ciencias, a la técnica, a las artes, o a las letras; y previa demostración de su capacidad, fundar cátedras y establecimientos educativos conforme a las disposiciones de esta Ley o de leyes especiales y bajo la suprema inspección y vigilancia del Estado.
---------------------	--	---	---

Algunas explicaciones del porque tanta coincidencia entre estos tres documentos se pueden encontrar dentro de la dinámica histórica que vivía el país para el momento en el que se construyeron dichos textos. En sus intervenciones en la construcción de la Ley Orgánica de Educación tanto la de 1948 como la de 1980, se precisan algunos antecedentes que quedan para la historia como un registro de su interés por continuar una política educativa basada en el hombre y en la sociedad. Y que justifican en el tiempo la transferencia de los artículos presentados en el cuadro.

Sirven de referencia el “Anteproyecto de Ley Orgánica de la Educación Nacional de 1936”, aunque, fue un intento legislativo, como así lo describió Mudarra (1972) fracasó por no contar con la aprobación de la mayoría del Congreso. No obstante, Prieto Figueroa (1980) recordará con entusiasmo su compromiso con el magisterio:

la influencia de la organización del Magisterio en la Legislación venezolana y en la vida organizativa del país, a lo largo de los 40 años de lucha, ha sido de gran importancia. En 1936 la Sociedad Venezolana de Maestros introduce al Congreso Nacional el primer proyecto moderno de Ley Orgánica de Educación que no fue aprobado por las Cámaras. Pero sus principios influyeron efectivamente en las leyes posteriores. De allí arranca la disposición sobre las sostenidas por las empresas, otros principios consagrados en la Ley de Educación de 1940, y el Consejo Nacional de Universidades establecido en el Reglamento de las Universidades en 1946... (p. 133).

Consciente de la importancia de un magisterio firme y combativo, Prieto Figueroa aclama con denuedo sobre el papel que la dirigencia educativa debe asumir si quiere ser reconocida como genuino y legítimo representante de los intereses laborales de los educadores venezolanos,

pero también como la figura institucional más idónea para el estímulo, proyección y ejecución de proyectos pedagógicos auténticos y transformadores.

Otro texto fue el “Proyecto de Ley Orgánica de Educación Nacional de 1948”, el cual, según Mudarra (1972):

hace resaltar la inclusión en el ordenamiento escolar venezolano, de conceptos e instituciones nuevos que, en su mayoría, constituían justas, sentidas y ya irrenunciables aspiraciones del Magisterio, tales como el Estado Docente, la Escuela Unificada, la Reforma Universitaria, la Profesionalización de la Enseñanza. Reforma sencillamente trascendental por su progresista contenida y por las consecuencias que hubiese podido engendrar con su vigencia (p. 175).

Esta Ley poseyó una efímera vigencia. Fue levantada bajo el calor de los principios filosóficos y políticos de la Federación Venezolana de Maestros (FVM) y de la Constitución Nacional de 1947, entre los que se destacan: (a) la educación como un servicio público y gratuito; (b) la democracia como bandera de gobierno; y (c) la docencia ejercida sólo por venezolanos de nacimiento, como una forma de enaltecer el espíritu nacional.

Al anterior documento se le añade el “Proyecto de Ley Orgánica de Educación introducida al Congreso de Venezuela de 1966”, el cual fue publicado el 6 de Octubre de 1965 y fue elaborado por los partidos que conformaban la ancha base Acción Democrática (AD), Unión Republicana Democrática (URD) y el Frente Nacional Democrático (FND). Sobre este documento, Prieto Figueroa introducirá algunas modificaciones y presentará esta propuesta de la Ancha Base, a la Cámara Alta el 30 de Junio de 1966.

Y, finalmente, fue coautor del Proyecto de Ley Orgánica de Educación de 1980. Luego este instrumento, se oficializó, el 26 de Julio de 1980, cuando saldría en la Gaceta Oficial N° 2635. Como se puede precisar en el cuadro presentado, en ella se establecen los principios y líneas generales de la educación, que son casi los mismos que los contemplados en la Ley Orgánica de Educación Nacional de 1948. Sólo se introducen ligeros cambios. A título de ejemplo, la Escuela Unificada considerada

en la Ley de 1948 se sustituye por la Educación Básica. Así lo ratificaría Prieto Figueroa (1984):

en Venezuela se rompió con la organización tradicional de los años de estudio para integrar, después del jardín infantil, una escuela de nueve años, conjunto denominado Educación básica, que es la técnicamente llamada ‘escuela unificada’, sobre la cual continúa una escuela de dos o más años, que prepara para las profesiones medias o para ingresar a la educación superior (p. 64).

Se pone de manifiesto la importancia asignada a la estructuración del proceso educativo según un concepto evolutivo acorde con el desarrollo cognoscitivo y valorativo del alumno, con lo cual la educación venezolana se inscribía en las tendencias pedagógicas contemporáneas que conciben la educación como un proceso temporalmente definido. Dentro de esta orientación se precisa que la consolidación de la Ley Orgánica de Educación de 1980 incidiría en algunos de los cambios sociales y políticos que experimentaría el país.

En cuanto a la Constitución de 1961 se hace necesario retomar como punto de partida el año 1958, pues, a partir de este momento comenzará la instauración de un régimen democrático-representativo, centrado en una hegemonía social, que dominaría los finales del siglo XX y comienzos del siglo XXI. En este año, la Cámara del Senado del Congreso Nacional, designaría una Comisión especial para que redactara un nuevo proyecto de Constitución. En ella participan diversos parlamentarios que formarán un frente común para consolidar la democracia y para luchar contra los regímenes totalitarios. Dentro de esa perspectiva, según Oropeza (1969), se llegará a una decisión unánime sobre la necesidad de “consolidar una democracia pluralista, respetuosa por lo mismo de todas las ideologías en la que puedan coexistir y contribuir a una tarea común grupos tan disímiles como el partido comunista y el social-cristiano Copei” (p. 134). Una unificación de criterios que buscarían maximizar el sentimiento de que la Constitución, debía ser una fuerza superior, que estaría siempre por encima de las demás leyes o tendencias particulares y que regiría por igual tanto para los gobernantes como para los gobernados.

Consecuencialmente, las declaraciones sobre los derechos del hombre y las funciones de las instituciones llamadas a preservar la voluntad popular y a instaurar un marco de libertades tendientes a elevar la dignidad del ciudadano inspirarían a Prieto Figueroa (1980) como redactor de la Constitución de 1961, para configurar un orden democrático, donde el ejercicio del poder estuviera en manos de un grueso sector de trabajadores manuales e intelectuales del campo y de la ciudad, y no el poder una minoría. Igualmente, lucharía por el establecimiento de la equidad, como norma para distribuir la riqueza, "... dentro de la cual esté planificado el desarrollo para llevar el beneficio a las clases populares y donde el lucro y el enriquecimiento personal no orienten fundamentalmente la actividad del hombre (p. 229). Pues, a su entender, el pueblo proclamaba una democracia igualitaria, sin la mirada puesta en las figuras de explotados ni explotadores; una democracia social que exigía un salario digno y demandaba atención en las áreas de salubridad y de educación; y una democracia libertaria, que impulsaría el desarrollo independiente y la intervención de los ciudadanos en la gerencia pública.

De igual modo, Prieto Figueroa (1980) advirtió que la Constitución de 1961 reflejaba las normas de la Constitución de 1947, pues, consagraba los derechos sociales y los derechos políticos de los venezolanos y a su vez éstos eran extensión de las garantías establecidas en la Ley Orgánica de Educación Nacional de 1948. Por ello afirmara que:

en su parte orgánica sigue los lineamientos de la de 1947 y reproduce, con escasas variantes, el sistema de garantías de aquella Constitución. En su parte sistemática introduce algunas variantes pero no de gran significación, para darnos una Constitución que en su conjunto puede decirse que es un instrumento democrático, jurídicamente estructurado para regir un sistema progresista de gobierno (pp. 83-84).

Como se puede evidenciar el autor no podía desvincularse del pasado. Siempre volverá a éste para encontrar explicaciones, para reafirmar sus experiencias, para retomar lo viejo, y como cual barro moldearlo hasta darle forma. Son innegable los aportes que Prieto Figueroa (1980) realizaría a este texto. Tal vez, el Art. 78 (presentado en el cuadro) referido a la educación como derecho, sea uno de los más

prioritarios. Pues, este sintetiza en pocas líneas temas tan relevantes para la vida nacional como son: la responsabilidad del Estado, la creación de instituciones y servicios, la gratuidad de la enseñanza, la igualdad de oportunidades, la vocación y aptitudes, por citar algunos. Así lo precisa el mismo autor:

cuando redacté el aparte del artículo 78 de la Constitución vigente me propuse dar satisfacción a ese propósito de que los ricos paguen la educación que reciben, pero que los pobres la recibirán gratuitamente en todos sus ciclos. Dicho aparte dice: 'la Ley podrá establecer excepciones respecto de la enseñanza superior y especial (para el pago) cuando se trate de personas provistas de medios de fortuna', está indicando que sólo los ricos pagarán. El sistema de becas puede y debe funcionar aun con la gratuidad de la enseñanza, porque esto permite al estudiante consagrarse exclusivamente a su formación profesional sin restarle el tiempo que tendría que dedicar al trabajo (p. 163).

La reafirmación de la educación como un derecho y un privilegio irrenunciable del hombre, se ratifica en este precepto, de igual modo, la legitimidad de las instituciones de la educación, la familia y la escuela así como el acceso de todos a la cultura. Cada una de estas premisas fueron recogidas y ampliadas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), específicamente, en el Cap VI de los Derechos y Deberes Educativos. Pues, en ésta se establece la educación como un deber y un derecho social basado en la democracia, gratuidad y obligatoriedad. Otra característica de este texto es la afirmación del Estado como principal rector del hecho educativo, en el cual se crean espacios para la participación de las familias y de los grupos sociales.

El Art. 103 de la carta magna precisa que:

toda persona tiene derecho a una educación integral, de calidad, permanente, en igualdad de condiciones y oportunidades, sin más limitaciones que las derivadas de sus aptitudes, vocación y aspiraciones. La educación es obligatoria en todos sus niveles, desde el maternal hasta el nivel medio diversificado. La impartida en las instituciones del Estado es gratuita hasta el pregrado universitario. A tal fin, el Estado realizará una inversión prioritaria, de conformidad con las recomendaciones de la Organización de las Naciones Unidas. El Estado creará y sostendrá instituciones y

servicios suficientemente dotados para asegurar el acceso, permanencia y culminación en el sistema educativo (pp. 93-94).

Tanto el Artículo 78 de la Constitución de 1961, como el Art. 103 de la Constitución Bolivariana abordan en el fondo las mismas ideas. Tal vez las modificaciones puedan surgir de que en este segundo texto se refuerza la educación desde la etapa maternal que anteriormente no existía como nivel educativo. En este sentido, deja por sentado, que las políticas educativas, estarán prestas en apoyar los lineamientos de la ONU. Esa adherencia a las tendencias de la educación en el mundo no es novedosa. Pues, el autor en su tiempo, acogió los postulados tanto de la UNESCO como de la OEA, pues, albergaba en su pensamiento la necesidad de entrar en el debate y en el diálogo de saberes sobre el destino de la educación en el mundo.

Esta situación le otorgaría a su ideario un carácter universal y no meramente local o parcializado, pues, los temas trabajados podrían aportar a la historia social un legado trascendente y de plena vigencia en esta época de cambios y de revoluciones paradigmáticas, para decirlo a la manera de Mires (1996). Además, la injerencia que tuvo en el diseño y construcción de las Leyes Orgánica de Educación de 1948 y de 1980 así como en la Constitución de 1961, reflejan el testimonio de su proyección como jurista y como promotor de distintos documentos de gran trascendencia para el país. Indudablemente, que el título de Doctor en Ciencias Políticas y Sociales, que obtuvo en el año 1934, su formación magisterial y su militancia en algunos partidos, le proporcionaron suficientemente elementos de juicio para producir y participar en la elaboración de textos, donde algunos de ellos fueron derogados, mejorados y otros conservan vigencia. Dentro de esta óptica, el mismo Prieto Figueroa (1980) escribió, en 1977 con motivo de cumplirse 43 años de graduado un mensaje para sus compañeros de promoción de la Universidad Central de Venezuela (UCV), en el que reconoce sus compromisos:

muchos de nosotros, quizás la mayoría, hemos desempeñado altas funciones dentro del Estado venezolano: en la Magistratura, en el Parlamento, en el Poder Ejecutivo. Participamos en la elaboración de constituciones, leyes, reglamentos y las instituciones del país han recibido el aliento de las ideas

que nos movían y nos movieron en el aula a pesar del estrecho margen del ámbito social y pedagógico en que nos formamos (p. 102).

Ahora bien, la construcción de todos esos documentos obedeció a su firme vocación por la democracia. Aunque en alguna oportunidad Prieto Figueroa (1982) señalaría que ese término había sido trasgredido:

entre nosotros la democracia es un viejo parapeto en que falta presencia ciudadana y actividad general del hombre para realizar el destino político del pueblo. Se limita... a llamar cada cinco años a los ciudadanos para que entierren sus esperanzas en una urna electoral. Esos muertos no resucitan y período tras período nuevas esperanzas son sepultadas (p. 53).

La mera instrumentación de la democracia como un acto que se ejecutaba casi con exclusividad en los diciembres de cada cinco años, parecía atormentar la cabeza del Maestro Prieto Figueroa. Estaba claro que ningún gobierno podía ejercer la autoridad sin no tenía el consentimiento popular. El problema, tal vez, se presentaba cuando esta masa elegía, por medio, del sufragio a representantes que una vez en el poder, olvidaba sus promesas y congelaban sus discursos de cambio y de desarrollo social. De allí que el alcance y la significación de la categoría democracia, desde la apreciación del autor, había sido desvirtuada, una cosa era la Constitución en el papel y otra era la aplicación de la Constitución en la calle, en la praxis.

Gremialista y Político

Es digno de resaltar que su tránsito por dos organizaciones significativas para la vida magisterial como lo fueron la Sociedad Venezolana de Maestros de Instrucción Primaria (SVMIP) y la Federación Venezolana de Maestros (FVM), le otorgaron un conjunto de experiencias en la actividad gremial, que le permitieron poner en práctica sus ideas sobre el hombre, el Estado, el trabajo, el consenso, la participación ciudadana, entre otros. La columna vertebral de su propuesta pedagógica en ambas instancias, estuvo relacionada con la idea de concebir la educación como la palanca principal para alcanzar el progreso, soportada en la formación moral y espiritual, lo cual denotaba un marcado idealismo. Según Mudarra

(1972) estas instituciones fueron creadas para resaltar la labor de los maestros y apoyar sus causas. A su juicio significaron:

una tradición hermosa y gallarda de lucha profesionalista sostenida, vigilante y patriótica, que arranca desde 1932 cuando se fundó la Asociación de Maestros de Instrucción Primaria -transformada después en la poderosa y activa Federación Venezolana de Maestros-, estimula y orienta en momentos depresivos y difíciles para el Magisterio, la búsqueda de una programación realmente dinámica y progresista de la Educación y de los medios de salvarla de la plétora de vicios, tropiezos y retrocesos que han afectado... el sistema docente nacional (p. 164).

Ahora bien, la Sociedad Venezolana de Maestros de Instrucción Primaria, fue la primera organización del Magisterio, en la cual se colocaba la piedra angular de las futuras organizaciones sindicales y gremiales, luego, en 1936, adoptaría el nombre de Federación Venezolana de Maestros, la cual fue definida por Prieto Figueroa (1980) como:

...una amplia organización de Maestros y Profesores de todas las ramas de la educación, sin distinción de ideologías políticas y religiosas constituida para velar por: los valores permanentes de la cultura, los intereses del niño, los intereses de la escuela y los intereses del Magisterio (p. 133).

El móvil de este movimiento gremial, originariamente, sería político, basado en atender las necesidades de los docentes, tanto de los que trabajaban en el ambiente urbano como de aquellos que se desempeñaban en el entorno rural y fronterizo. No sólo desde el punto de vista social sino también desde la formación de un óptimo nivel intelectual. Esta idea se vería fecundada por la presencia de escritos de carácter público y privado generados por la UNESCO y la OEA, las cuales como entes internacionales fijarían las estrategias generales a seguir por todo el Continente Americano. En este sentido, la FVM, como máxima figura representativa de los maestros promocionará ensayos, discursos, ponencias, debates, etc. en torno a la literatura pedagógica que circulaba en el país y que avizoraban nuevos cambios y enfoques de la educación.

No obstante, se inicia un período de confrontación en el interior del magisterio, que aún hoy continua y se expresa en el hecho de que existan más de quince federaciones sindicales y siete signatarias de la

contratación colectiva de los trabajadores de la educación. Ello tal vez a consecuencia de la partidización o saturación de lo que se ha dado en llamar el clientelismo político en el seno no sólo de la FVM sino en toda la práctica política del país. Según refiere Giménez Torrellas (Entrevista personal, Mayo 6, 2005) la división de la FVM, se inició cuando:

los partidos políticos querían mantener el control de la FVM. Los adecos por un lado y los copeyanos por otro. Se presentó un conflicto de intereses entre ambos bandos. Total que los copeyanos dividieron a la FVM. Y se tomaron a la Federación para sí. Entonces, los seguidores de Prieto, fundaron FETRAMAGISTERIO. Y, por su parte, los que pertenecían a la liga socialista, conformaron a FENATEV. Con esta división se olvidó la consigna inicial de defender al país, por encima de los intereses político-partidistas. Prieto en todo caso, lo que quería era asumir la política como una alta función de servicio público, así la concibió en su libro: 'La Política y los Hombres' (p. 4).

La institución del gremio surge históricamente a inicios del Modo de Producción Capitalista como la forma más representativa desde donde la clase obrera podía defender sus intereses en búsqueda de condiciones laborales más dignas y provechosas para los agremiados. Este sentido inicial del gremio se pierde en cuanto los intereses particulares, políticos-partidistas, sobre todo, se imponen por sobre los netamente laborales y clasistas. Frente al patrono, Prieto Figueroa siempre bregó por la unidad gremial como la única forma que el asalariado tiene para hacer sentir su voz y su protesta en pos de las mejoras requeridas. Una opinión sobre la trascendencia de la FVM la expresa Reyes Baena (1959), quien sostiene que esta organización había concentrado sus esfuerzos en proponer diversas alternativas para buscar soluciones a los problemas educacionales. En este sentido, su tarea puede considerársele como efectiva, por cuanto había contribuido en:

la creación de una conciencia y de un sentido de responsabilidad más elevados en el seno del magisterio venezolano, en relación al propósito de modificar la técnica de la enseñanza. Los nuevos conceptos de la pedagogía han recibido notable empuje gracias a la acción solidaria del magisterio. El escolar ha podido ser considerado como el centro de educación y la didáctica se ha enrumado por nuevos derroteros (p. 396).

Satisfacer las aspiraciones de la base magisterial durante décadas había sido uno de los principales problemas que Prieto Figueroa tuvo que encarnar. Sin poseer el título de profesional de la educación, intentará disipar las incongruencias entre lo ideal y lo real, abordará y reglamentará lo concerniente a los asuntos de gobierno y el funcionamiento administrativo y académico así como las normas para los alumnos y el régimen laboral de la docencia. Y, tal vez, fueron éstas las mejores conquistas laborales del Magisterio Nacional.

A lo anterior habría que agregar el tema referido a la estabilidad del magisterio. Pues, este tópico de trabajo constituyó otro de los intereses y preocupaciones de Prieto Figueroa (1980), quien a través de las distintas leyes de educación formuladas, desde 1940 hasta 1980, mostrará su afán por preservar dicha seguridad para los docentes. Así lo expresará:

... como presidente de la Federación Venezolana de Maestros, presenté en 1937 un proyecto de Ley de Estabilidad y Escalafón en la Cámara del Senado.... Ese Proyecto fue aprobado por ambas Cámaras y remitido al Presidente de la República para su ejecución y publicación, pero, éste faltando a las normas constitucionales, que no le conferían derecho de veto, lo envió a la Corte Federal y de Casación solicitando su nulidad antes de ser ejecutada y publicada. La Corte no decidió nunca sobre la nulidad de esa Ley que quedó archivada. Ahora bien, la Ley de Educación vigente así como las anteriores consagran el principio de la Estabilidad de los educadores en sus cargos y el Reglamento establece las formas como se procesa la destitución mediante expediente formulado al maestro (p. 127).

Prieto Figueroa, el educador, sabía muy bien lo fundamental que significaba para todo proyecto pedagógico concebido sobre los principios del Humanismo Democrático, la presencia activa de un maestro laboralmente estable, con un rol y un papel social claramente definido, suficiente para ser reconocido y respetado por la comunidad en la cual insertaba su praxis educativa. En este sentido, cabe preguntarse por los criterios de selección que determinarían el talante moral exigido al aspirante a ejercer el cargo docente. La respuesta estaría en la misma legislación estatuida en la Constitución de 1961.

Íntimamente ligada a su actuación como gremialista se encontrará sus dotes de político. En este sentido, Caballero (1987) con motivo del conferimiento del título Doctor Honoris Causa a Prieto Figueroa, en la UCV, en el año 1986, expresará, entre otros planteamientos, que:

en el ámbito de la política militante... ha sido, desde 1936, fundador y dirigente de partidos políticos. Yo me siento con tanta libertad para hacer el elogio de esta condición cuanto que desde hace más de treinta años, nunca hemos coincidido en el interior de una misma organización e incluso durante la mayor parte de esos años ni siquiera en una política común. Luis Beltrán Prieto Figueroa ha sido dirigente sucesivamente de ORVE, del PDN, de Acción Democrática y, desde 1968, del Movimiento Electoral del Pueblo (p. 38).

Sus primeros ensayos políticos los realizaría a través del Movimiento de Organización Venezolana (ORVE), Partido Democrático Nacional (PDN), Acción Democrática (AD) y el Movimiento Electoral del Pueblo (MEP). Las cuales constituyeron las principales instituciones en las que Prieto Figueroa comprometería sus ideales. A pesar de su separación de las filas de AD, organización que, inicialmente, marcó huella en la vida nacional por su profundo pensamiento revolucionario y por albergar los cerebros más ilustres como Antonio Picón Salas, Leonardo Ruiz Pineda y Andrés Eloy Blanco, entre otros, fundaría el MEP, un partido minoritario en la oposición; que, sin embargo pudo tener representación parlamentaria y participar así en la dinámica nacional permitiendo la representación de las mayorías no afectas a las organizaciones partidistas dominantes en el país, cuales eran AD y COPEI.

El MEP como organización política liderada por Prieto Figueroa ha mantenido también lo que se denomina una posición clasista en la concepción marxista del término. Su ideólogo fue este mismo hombre, parlamentario de esa fracción y candidato presidencial, quien buscó en dos oportunidades, un triunfo que le fue esquivo. Una de sus últimas actuaciones como Presidente de este partido, pueden registrarse a partir de su participación en la Comisión Presidencial para la Reforma del Estado (COPRE), en Diciembre de 1984, bajo el gobierno de Jaime Lusinchi. Su trabajo consistió en una revisión e implementación de nuevas políticas

y acciones para la conformación de un Estado Moderno que resolviera las necesidades de la sociedad venezolana. En este sentido, colaboraría en el diseño de un Proyecto de Reforma Integral del Estado, junto con Adolfo González, Secretario General del MEP. Así lo confirma el mismo González (1986) cuando identificó ante el grupo de trabajo las personas que avalaban las propuestas de su organización:

me acompañan en esta exposición ante ustedes los combatientes Luis Beltrán Prieto Figueroa, Jesús Paz Galárraga, Alvaro Silva Calderón, Cesar Olarte y Fernando Álvarez Paz, quienes cumplen en el MEP funciones de alta conducción... (p. 227).

Algunos de los aspectos presentados reflejarán las ideas del Maestro Prieto Figueroa. Uno de ellos es el referido a la Constitución de 1961. En opinión del autor este texto era la expresión de una Reforma de Estado, pero, desde su promulgación "... no hay una real y auténtica democracia, ni siquiera en lo político, que es donde más pasos formales se han dado; mucho menos en lo social y nada en lo económico" (p. 229). Del mismo modo, pedirá una reforma fiscal y tributaria para que los grupos poderosos, en su condición de explotadores, dejaran de manejar al Estado en función de sus intereses. Todo lo cual formaba parte de una preocupación común. Prieto Figueroa como una relevante personalidad política de Venezuela y de América, acompañaría esta comisión de Reforma y al igual que algunas décadas atrás se seguirá colocando detrás de los pobres, de los desfavorecidos. Consecuente con sus ideas, a través del MEP, expresará su descontento ante los atropellos que se seguían cometiendo con la masa popular.

Conclusiones

Hasta aquí se ha presentado al Prieto Figueroa educador, legislador, gremialista y político comprometido con los procesos de transformación de la Venezuela del siglo XX. Su impronta en dicha época es claramente registrable, incluso de manera secuencial, pero determinar los verdaderos alcances, niveles de influencias y proyección sobre el destino de Venezuela como nación libre y democrática, es una tarea que exige trascender la mera

recopilación histórica teñida muchas veces del vicio del reduccionismo anecdótico.

Es necesario, pues, volver la mirada sobre el Prieto Figueroa hombre, altamente racional y sensible a la vez, creyente y practicante de un concepto antropológico decididamente humanista, de una visión del mundo en la cual el pensar y el obrar humano son concebidos en concordancia con los ideales de transformación y desarrollo económico, político y social legados desde inicios de la modernidad occidental, aunado -todo ello- a su alto sentir nacionalista y antiimperialista, y -sobre todo- a su visión del hombre venezolano, de su obrar y de su padecer. Sólo con esos elementos para la interpretación se podrá dilucidar la profunda huella que el Maestro Prieto Figueroa ha dejado en la Venezuela contemporánea.

Queda resaltada la figura de Prieto Figueroa como Humanista contemporáneo como referencia para las actuales y futuras generaciones en quien pueden hallar un maestro con el cual dialogar en las páginas de sus obras, así como lo expresaría Descartes: que los libros son una forma de conversar con los antiguos.

REFERENCIAS

- Bravo, L., y Uzategui, R. (2001). Tiempo pedagógico de Prieto, dos cronologías. *Revista de Pedagogía*, 65 (XXII), 563-718.
- Caballero, M., Chirinos, E., Prieto, L. y Cadenas, J. (1987). Universidad, Democracia, y Prieto, Maestro de la Juventud. Serie Proyecto Educativo Venezolano III. Caracas: UCV.
- Constitución de la República de Venezuela (1961). *Gaceta Oficial de la República de Venezuela*, 662 (Extraordinario), Enero 23, 1961.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela*, 36.860. Caracas. Jueves, 30 de diciembre de 1999.
- Giménez Torrellas, Alfonso. Entrevista realizada por Elda María Rodríguez. Barquisimeto, 6 de Mayo de 2005.

- González, A. (1986). *El Liderazgo Nacional. Documentos para la Reforma del Estado*. Vol. 1. Caracas: COPRE.
- Ley Orgánica de Educación Nacional (1948). *Gaceta Oficial de la República de Venezuela*, 211 (Extraordinario) Octubre 18, 1948.
- Ley Orgánica de Educación (1980). *Gaceta Oficial de la República de Venezuela*, 2635 (Extraordinario) Julio 28, 1980.
- Mires, F. (1996). *La revolución que nadie sonó o la otra posmodernidad*. Caracas: Nueva sociedad.
- Mudarra, M. (1972). *Historia de la legislación escolar contemporánea en Venezuela*. Caracas: Monte Avila Editores.
- Oropeza, A. (1969). *La nueva Constitución Venezolana*. Caracas: Imprenta Nacional.
- Prieto Figueroa, L. (1951). *De una educación de castas a una educación de masas*. La Habana: Lex.
- (1980). *Las ideas no se deguellan*. Caracas: Equinoccio.
- (1982). *Pido la palabra*. Barquisimeto: Instituto Universitario Pedagógico Experimental.
- (1984). *Principios Generales de la Educación o una Educación para el Porvenir*. Caracas: Monte Avila Editores.
- Reyes Baena, J. (1959). *Ideas y Hechos en Educación*. Caracas: Instituto Pedagógico de Caracas.